



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. GABRIELA DE JESÚS JUÁREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO", declara que:**

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**1.2.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sanores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**1.3.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E7-2023, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**1.4. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061601 de conformidad con el Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000003012-2023, con fecha de 04 de enero de 2023, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**1.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó en principio sobre la justificación de la necesidad de celebrar el presente contrato, en el momento de la recepción de la información de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe el presente documento, en el momento de la recepción de la información de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contables.



GOBIERNO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**CONTRATO NÚMERO S3M0014**

IMS421231145.

**I.6.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 1271, de fecha 16 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Abogado Walter González Vargas, Titular de la Notaría Pública Número 120, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019049863 de fecha 13 de junio de 2019, denominada **Heart Medical Transfer, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es entre otros, **I).-** El transporte y traslado, público y privado, de enfermos, heridos e impedidos, de pruebas médicas y profesionales en la salud, utilizando los medios de transporte que a tal efecto la legislación de salubridad requiera, **II).-** Servicios públicos y privados, **III).-** Unidad móvil terrestre destinada al traslado de pacientes ambulatorios que requieren atención médica pre-hospitalaria. Mediante soporte avanzado de vida.

**II.2** La **C. Gabriela de Jesús Juárez Sánchez**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 1271, de fecha 16 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Abogado Walter González Vargas, Titular de la Notaría Pública Número 120, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HMT190516BC6**  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]  
Cuenta con número de proveedor **0000149870**

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Calle 17 "A" Número 101-I por las Calles 16 y 14, Colonia Jardines del Arco, Código Postal 97138, en Mérida, Yucatán**, Teléfono 99 82 41 93 90 y 99 94 49 32 53. Correo Electrónico: [gjuarez@heartambulance.com](mailto:gjuarez@heartambulance.com). **Números de Emergencia: 99 94 49 32 53 y 99 82 41 93 93.**

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica es otorgada en atención a la información sobre la identificación procedimental, técnica y condiciones de la contratación o del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Dictamen Jurídico de Asuntos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 352/20 CONSULTIVO/2023/000



**GOBIERNO DE  
YUCATÁN  
MEXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **Servicio de Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos en Ambulancias de Alta Tecnología para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$517,241.38 (Son: Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$82,758.62 (Son: Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 Moneda Nacional)** que hace un total de **\$600,000.00 (Son: Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** y un monto máximo de **\$1,293,103.45 (Son: Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$206,896.55 (Son: Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Importe Mínimo Sin IVA	Importe Máximo Sin IVA	Importe Mínimo Con IVA	Importe Máximo Con IVA
\$517,241.38	\$1,293,103.45	\$600,000.00	\$1,500,000.00

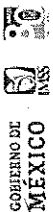
Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

NO. DE RENGLÓN	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES		IMPORTE TOTAL DEL RENGLÓN SIN I.V.A.
		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. SIN PERSONAL ESPECIALIZADO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO	
1	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MÉRIDA	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
2	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MÉRIDA -HGR 1 MÉRIDA (VIAJE REDONDO)	\$6,842.50	\$9,142.50	\$15,985.00
3	HGR 12 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MÉRIDA	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
4	HGR 12 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MÉRIDA- HGR 12 MÉRIDA (VIAJE REDONDO).	\$6,842.50	\$9,142.50	\$15,985.00
5	HGR 1 - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
6	HGR 12 - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
7	UMAA - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
8	UMAA - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de responsabilidad que se realice sobre la prestación y/o actividades de los proveedores contratados y sus sucesores, así como los procedimientos que determinan, proceden a la finalización, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Gobierno y Contratos, por la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Enlace con Organismos Afines, en consecuencia, se registra bajo el número: 233/10/CONSULTA/2023/100





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

NO. DE RENGLÓN	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO PACIENTES		IMPORTE TOTAL DEL RENGLÓN SIN I.V.A.
		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. SIN PERSONAL ESPECIALIZADO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO	
9	UMF No. 13 CHUBURNÁ - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
10	UMF No. 14 KANASÍN - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
11	UMF No. 20 CAUCEL - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
12	UMF No. 52 CENTRO - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
13	UMF No. 56 GUARDERIA - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
14	UMF No. 57 CEIBA - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
15	UMF No. 58 SUR - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
16	UMF No. 59 PACABTÚN - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
17	UMF No. 60 JUAN PABLO - HGR 12	\$4,830.00	\$5,117.50	\$9,947.50
18	UMF No. HEROES - HGR 1	\$1,800.00	\$3,800.00	\$5,600.00
19	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 12	\$4,830.00	\$6,267.50	\$11,097.50
20	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 1	\$4,830.00	\$6,267.50	\$11,097.50
21	HGSZMF No. 3 MOTUL - HGR 1	\$5,175.00	\$6,267.50	\$11,442.50
22	UMF No. 50 CONKAL - HGR 1	\$4,370.00	\$5,807.50	\$10,177.50
23	UMF No. 2 PROGRESO - HGR 12	\$4,370.00	\$6,267.50	\$10,637.50
24	UMF No. 16 KOMCHÉN - HGR 12	\$4,370.00	\$5,807.50	\$10,177.50
25	UMF No. 4 VALLADOLID - HGSZMF No. 5 TIZIMÍN	\$9,717.50	\$11,442.50	\$21,160.00
26	UMF No. 4 VALLADOLID - HGR 1	\$9,717.50	\$11,442.50	\$21,160.00
27	HGSZMF No. 5 TIZIMÍN - HGR 1	\$9,717.50	\$11,442.50	\$21,160.00
28	UMF No. 8 TZUCACAB - HGSZMF No. 46 UMÁN	\$8,797.50	\$10,637.50	\$19,435.00
29	UMF No. 8 TZUCACAB - HGR 1	\$8,797.50	\$10,637.50	\$19,435.00
30	UMF No. 17 MAXCANÚ - HGR 12	\$8,797.50	\$6,612.50	\$15,410.00
31	UMF No. 19 HUNUCMÁ - HGR 12	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
32	UMF No. 21 SAMAHIL - HGR 12	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
33	UMF No. 31 IZAMAL - HGR 1	\$5,980.00	\$8,222.50	\$14,202.50
34	UMF No. 41 ACANCEH - HGR 1	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
35	UMF No. 49 TIXKOKOB - HGR 12	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
36	UMF No. 54 TICUL - HGSZMF No. 46 UMÁN	\$6,497.50	\$8,222.50	\$14,720.00
37	UMF No. 54 TICUL - HGR 12	\$6,497.50	\$8,222.50	\$14,720.00
38	UMF No. 55 TEKAX - HGSZMF No. 46 UMÁN	\$7,992.50	\$9,142.50	\$17,135.00
39	UMF No. 55 TEKAX - HGR 12	\$7,992.50	\$9,142.50	\$17,135.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$475,145.00</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos en Ambulancias de Alta Tecnología para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación presentada y con fines de la contratación, en el momento de la inscripción de los expedientes de licitación, se pronuncian sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los sectores jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fines en el ámbito de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 357/D CONSULTIVO/2023/100

GOBIERNO DE MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

Yucatán para el ejercicio 2023; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos) Unidades Médicas, Servicio y Rutas a Establecer**, así como importes por Unidad Médica; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentado de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42123145, con domicilio

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos legales, factuales y los demás circunstancias que determinaron prevalecer las líneas requeridas, dentro y/o conexas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de la Coordinación de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría al Órgano Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: JSD/CONSULTIVO/2023/00



GOBIERNO DE  
 MEXICO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**CONTRATO NÚMERO S3M0014**

fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Director de la Unidad**, así como nombre, cargo y firma de autorización de la Administradora del contrato, de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pago de las cuentas contables del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenecerá el 31 de marzo de 2023, siendo obligatoria indicar como domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** el Código Postal 06600.

El Comprobante Fiscal Digital por internet podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- Acta Entrega-Recepción suscrita por la Administradora del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto se establecen en el presente contrato.

- Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales deberán ser positivas y vigentes (IMSS E INFONAVIT).

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI, la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

**PERSONAS MORALES:**

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: El escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del Apoderado Legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de las acciones legales, compromisos y las demás circunstancias que determinaron precedentes los lineamientos, bases y/o contrato.



GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el actamen elaborado por la División de Asesoramiento Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legitimación y Control, de la Unidad de Asesoramiento Jurídico y de Asesoría a Organismos Afiliados. En consecuencia, se registra bajo el número: JSD/CONSULTIVO/2023/100



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**CONTRATO NÚMERO S3M0014**

documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios, en su caso.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

La Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión. En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

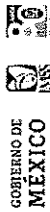
Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el pago de los servicios, las obligaciones de la contratación, ni del cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos, ni de la responsabilidad por la procedencia y/o validez de los expedientes, ni de las acciones y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas referente, técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registra bajo el número 3537/D, CONSULTIVO/2023/100



GOBIERNO DE MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

### ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

### QUINTA. PLAZO, LUGAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

**PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para el servicio debe ser las 24 (veinticuatro) horas del día, de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo indicado en el **Anexo Número 2 (dos)** y en los domicilios de las **Unidades Médicas** señaladas en el **Anexo Número 3 (tres) Relación de Unidades Médicas donde se realizará el Traslado.**

### I.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.

#### I.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.

El Servicio de Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos en Ambulancias de Alta Tecnología, debe cumplir con las características siguientes:

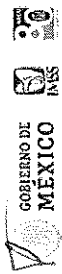
- Proporcionar a los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** y no derechohabientes, el Servicio de Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos en Ambulancias de Alta Tecnología, las 24 (veinticuatro) horas del día, de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato.
- El servicio deberá ser otorgado respetando los parámetros siguientes, en concordancia con la Cláusula de **"Penas Convencionales"** del presente contrato.

TIPO DE SERVICIO	TIEMPO DE ATENCIÓN DESDE EL LLAMADO
Urgencias no programas Zona Urbana (Mérida)	15 min desde el llamado y no mayor a 40 minutos. En el caso de rebasar los 40 minutos se aplicará una pena de 2.5% por cada 5 minutos de atraso hasta un máximo de 20 minutos.
Traslados programados (Estudios subrogados agendados, Zona Urbana (Mérida).	No mayor a 60 minutos. En el caso de rebasar los 60 minutos se aplicará una pena de 2.5% por cada 15 minutos de atraso hasta un máximo de 60 minutos.
Servicio otorgado a las unidades solicitantes: HGSMF 46 Umán, UMFH 50 Conkal, UMF 2 Progreso, UMF 16 Komchén, UMF 19 Hunucmá, UMF 21 Samahil, UMF 41 Acancé y UMF 49 Tixkokob.	No mayor a 90 minutos. En el caso de rebasar los 90 minutos se aplicará una pena de 2.5% por cada 15 minutos de atraso hasta un máximo de 60 minutos.
Servicio otorgado a las unidades: HGSMF 3 Motul, HGSMF 5 Tizimín, UMF 4 Valladolid, UMF 17 Maxcanú, UMF 31 Izamal, UMF 55 Tekax, UMF	No mayor a 150 minutos. En el caso de rebasar los 150 minutos se aplicará una pena de 2.5% por cada 5 minutos de atraso hasta un máximo de 60 minutos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedencia, los fines, requisitos, técnica y/o materiales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Asesoría y Consultoría, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 357/DI-CONSULTIVO/2023/00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

TIPO DE SERVICIO	TIEMPO DE ATENCIÓN DESDE EL LLAMADO
54 Ticul y UMF 8 Tzucacab.	

- Las ambulancias de Alta Tecnología con que cuente "**EL PROVEEDOR**", deberán estar equipadas de conformidad con la **NORMA OFICIAL MEXICANA 034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA**, con el apego a esta Norma no resulta necesario equipos, consumibles u otros accesorios adicionales para la prestación del servicio.
- "**EL PROVEEDOR**" debe contar con un mínimo de 3 (tres) ambulancias por la partida adjudicada para realizar el Servicio de Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos en Ambulancias de Alta Tecnología.
- En todos los casos, "**EL PROVEEDOR**" que otorgue el servicio de traslado deberá aportar el siguiente personal:

TIPO DE TRASLADO	PERSONAL QUE OTORQUE EL SERVICIO DE TRASLADO
Ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes críticamente enfermos <b>sin personal especializado.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un operador de ambulancia</li> <li>➤ Un copiloto</li> </ul> Ambos técnicos en atención médica pre hospitalario de acuerdo a lo estipulado en la <b>NOM 034-SSA3-2013</b> ; en los casos que así lo requieran.
Ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes críticamente enfermos <b>con personal especializado.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un operador de ambulancia</li> <li>➤ Un copiloto</li> </ul> Ambos técnicos en atención médica pre hospitalario de acuerdo a lo estipulado en la <b>NOM 034-SSA3-2013</b> ; en los casos que así lo requieran. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ un médico o enfermera acreditados con <b>cedula profesional</b> o personal paramédico capacitado en emergencias acreditado con constancia de institución reconocida.</li> </ul>

**NOTA: El personal requerido son 3 (tres) operadores de ambulancia, 3 (tres) copilotos y 3 (tres) técnicos en atención médica (médico o enfermera).**

- Para efectos del traslado, en todos los casos, el médico tratante de "**EL INSTITUTO**" deberá entregar al personal de "**EL PROVEEDOR**", original y 2 copias del formato solicitud de subrogación de servicios **4-30-2/03** conforme al **Anexo Número 4 (cuatro)**, en el caso de que el traslado se realice de unidades médicas diferentes a "**EL INSTITUTO**" se entregará al personal de "**EL PROVEEDOR**" una nota de referencia, misma que será canjeada por el personal de "**EL INSTITUTO**" al que se derive al paciente por la solicitud de subrogación de servicios **4-30-2/03, conforme al Anexo Número 4 (cuatro)**, por parte del personal directivo del hospital al que se derive al paciente.
- Con relación al inciso anterior, el personal de "**EL PROVEEDOR**", deberá conservar el original de la Solicitud de Subrogación de Servicios **4-30-2/03 (Anexo Número 4)** que le sea proporcionado o canjeado por "**EL INSTITUTO**" para anexarla a la factura y/o recibo de pago respectivo. La copia quedará en la unidad que refiere o **la que recibe al paciente y en su caso canjear documento de referencia.** "**EL PROVEEDOR**" está obligado a entregar el listado de personas atendidas (firmado por el Director y Administrador), con los importes de cada servicio prestado, para la revisión de los servicios otorgados en las Unidades Médicas, mismas que deberán resguardar estos documentos en el expediente correspondiente.
- El procedimiento para efectuar el servicio, es llamar al número de emergencia que "**EL PROVEEDOR**" proporcionó, siendo los siguientes 99 94 49 32 53 y 99 82 41 93 93

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de las resoluciones, acuerdos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número JS/D CONSULTIVO/2023/00

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

9. **"EL PROVEEDOR"**, deberá otorgar el Servicio en Ambulancias de Alta Tecnología, para pacientes críticamente enfermos.
10. **"EL PROVEEDOR"**, deberá contar con instalaciones y unidades (ambulancias), en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
11. La coordinación para el traslado de los pacientes se establecerá con los subdirectores médicos en el caso del turno matutino y para el turno vespertino, nocturno y sábado y domingo con el coordinador en turno de los hospitales regionales. En el caso de las unidades de medicina familiar la coordinación estará a cargo de los directores y los coordinadores.
12. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda otorgar el servicio porque todas sus unidades se encuentren ocupadas, debe designar otro proveedor, a fin de que puedan dar el servicio sin cargo extra para **"EL INSTITUTO"**. Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** proporciona un listado, mismo que se exhibe como **Anexo Número 7 (siete)** del presente instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario para su realización y de existir diferencia en el costo, a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en 3 (tres) eventos durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente el caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en 4 (cuatro) eventos durante la vigencia del contrato, será causal de rescisión del contrato.

13. Para los viajes redondos, **"EL PROVEEDOR"** deberá esperar al paciente a que se le atienda con el subrogatario y regresarlo al hospital que solicitó el servicio.

## 1.2.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para el cumplimiento del contrato, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. El área médica de **"EL INSTITUTO"** valorará a los pacientes y determinará cuales tendrán derecho a recibir los servicios de traslado en ambulancias de **"EL PROVEEDOR"**, así como las características de la ambulancia a subrogar (**Ambulancia de Alta Tecnología para el Traslado de Pacientes, sin personal especializado o Ambulancia de Alta Tecnología para el Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos con Personal Especializado**).

2. Enviar a los asegurados y beneficiarios de conformidad con los **SUBNUMERALES 1 Y 2 DEL NUMERAL 1.1** de las **"CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR"** y con el formato de Solicitud de Subrogación de Servicios **4-30-2/03**.

## 1.3.- EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- La oportunidad para el otorgamiento del servicio se detalla en el **numeral 1.1 SUBNUMERAL 2** de las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR**.

- 2.- Es necesario que **"EL PROVEEDOR"** realice un **Reporte Mensual de Pacientes, de conformidad con el Anexo Número 5 "Censo Nominal"** con el servicio realizado y enviar vía electrónica a [flor.rodriguez@imss.gob.mx](mailto:flor.rodriguez@imss.gob.mx), [rene.herrerap@imss.gob.mx](mailto:rene.herrerap@imss.gob.mx), y [melina.cahuich@imss.gob.mx](mailto:melina.cahuich@imss.gob.mx)

- 3.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con el personal de enfermería, médico y paramédico capacitado en emergencias médicas, para la prestación del servicio, el cual fue objeto de verificación. La capacitación de dicho personal se encuentra acreditada en el caso del personal médico y de enfermería con cédula profesional y en el caso del personal paramédico capacitado, con constancia de una institución reconocida.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerlos, los requisitos, técnica y/o materiales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Control, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Ciudadanos Racionalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **357/D. CONSULTIVO/2023/00**



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

**SEXTA. VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **27 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 6 (seis)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedes correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contingencias y Convenios, de la Coordinación de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: JSJ/D CONSULTIVO/2023/100



GOBIERNO DE  
 MEXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el I.V.A., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Máximum de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de instancia correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procederes, las líneas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Asesoría y Consultoría de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 353/D. CONSULTIVO/2023/100



GOBIERNO DE  
 MÉXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, con Registro Federal de Contribuyentes ROMF7103015SA**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará deducciones a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedencia de la inscripción de la contratación, ni del resultado de la inscripción, la procedencia y/o vigencia de las disposiciones, emendaciones y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas referente, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registró bajo el número: **J55/DA CONSULTIVO/2023/100**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Número 2 (dos), mismo que forma parte integral del presente contrato y Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada **5 minutos de atraso hasta un máximo de 20 minutos** en pacientes urgentes en zona urbana (Mérida), así como el **2.5% por cada 15 minutos de atraso hasta un máximo de 60 minutos, en los casos de traslados programados (estudios subrogados agendados)** en zona urbana (Mérida) y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso del **servicio otorgado a la unidad solicitante (foránea), "EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, **el cual será del 2.5% por cada 15 minutos de atraso hasta un máximo de 60 minutos** y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Esto de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente requerimiento, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron presuntamente el presente requerimiento, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Asesoría y Consultoría, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **357/D. CONSULTIVO/2023/100**



GOBIERNO DE  
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia al Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la identificación, procedencia de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de antecedentes de los sujetos físicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Casos, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2023/100



GOBIERNO DE  
 MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO:**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"**, así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:**

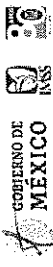
**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder las áreas referente, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Colación, de la Unidad de Servicios Consultivos de Atención al Ciudadano, Especializada. En consecuencia, se registro bajo el número JS/ID CONSULTIVO/2023/100





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Cuando "EL PROVEEDOR" no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, en 4 (cuatro) eventos durante la vigencia del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa, sin perjuicio sobre la jurisdicción, en los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la procedencia y/o viabilidad de los expedientes, ni de la procedencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los expedientes, ni de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales que determinan procedimientos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 352/10. CONSULTIVO/2023/100



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050CYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlos, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de incumplimiento, ni se pronunció sobre la procedencia y/o habilitación de los aspectos laborales, contractuales y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, temas y/o contenidos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractivos y de Atención a Órganos Afiliados. En consecuencia, se registra bajo el número: JSJ/D. CONSULTIVO/2023/00.



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000003012-2023, con fecha de 04 de enero de 2023, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

**Anexo Número 2 (dos):** Unidades Médicas, Servicio, Rutas a Establecer, Importes Mínima y Máximo por Unidad Médica

**Anexo Número 3 (tres):** Relación de Unidades Médica donde se realizará el Traslado

**Anexo Número 4 (cuatro):** Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03).

**Anexo Número 5 (cinco):** Censo Nominal de Pacientes Atendidos.

**Anexo Número 6 (seis):** Formato de Fianza Garantía de Cumplimiento

**Anexo Número 7 (siete):** Listado de empresas que pudieran dar el servicio en caso de que el proveedor no pueda otorgarlo

**Anexo Número 8 (ocho):** Documento de designación de administradora del contrato.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **10 de febrero de 2023**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimientos de la investigación, condiciones de la contratación ni del cumplimiento de la prestación de los servicios, ni de la responsabilidad por la procedencia y/o viabilidad de los proyectos, fases, conexiones y las demás circunstancias que determinaron procedencia de los anexos, cláusulas y/o contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Seguros, Contratos y Coberturas, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registra bajo el número JS/J/A CONSULTIVO/2023/100



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31
 DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	ROMF7103015SA

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. GABRIELA DE JESÚS JUÁREZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.	HMT190516BC6

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin requerir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratista.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe en el presente documento, el cual se encuentra en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractuales y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 351/D. CONSULTIVO/2023/000



SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Yucatán  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003012-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatán  
339001 Oficina del OOAD YUCATAN  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

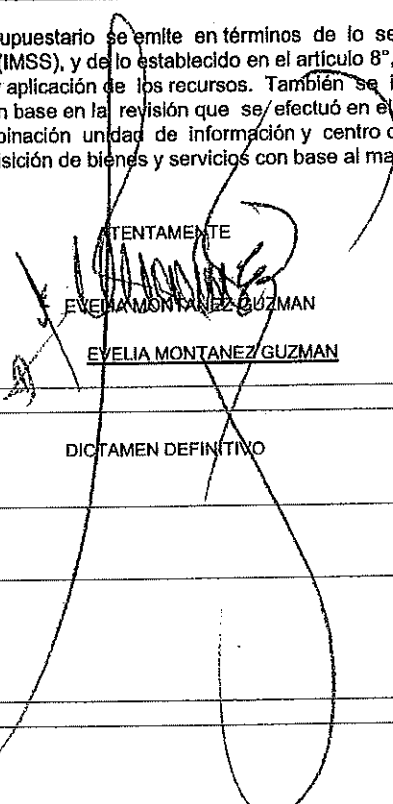
Concepto: GASTOS POR TRASLADOS DE PACIENTES (AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA HGR 1 Y 12)

Fecha Elaboración: 04/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00  
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200906  
 Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	200.0	0.0	0.0	150.0	300.0	150.0	150.0	400.0	150.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	277.0	0.0	0.0	78.0	445.0	64.1	88.8	23.4	289.5	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 EVELIA MONTANEZ GUZMAN  
 EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN  
 AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA,  
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO  
 2023.  
 CONTRATO NÚMERO S3M0014

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.

FECHA DE FALLO: 26 DE ENERO DE 2023

FECHA DE FIRMA: 10 DE FEBRERO DE 2023

VIGENCIA: DEL 27 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

**PARTIDA ÚNICA:** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

NO. DE RENGLÓN	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO PACIENTES,		IMPORTE TOTAL DEL RENGLÓN SIN I.V.A.
		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. SIN PERSONAL ESPECIALIZADO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO	
1	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
2	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 1 MÉRIDA (VIAJE REDONDO)	\$6,842.50	\$9,142.50	\$15,985.00
3	HGR 12 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
4	HGR 12 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA- HGR 12 MÉRIDA (VIAJE REDONDO).	\$6,842.50	\$9,142.50	\$15,985.00
5	HGR1 - HGR12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
6	HGR12 - HGR1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
7	UMAA - HGR12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
8	UMAA - HGR1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
9	UMF No. 13 CHUBURNÁ - HGR12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
10	UMF No. 14 KANASÍN - HGR1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
11	UMF No. 20 CAUCEL - HGR12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
12	UMF No. 52 CENTRO - HGR12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
13	UMF No. 56 GUARDERIA - HGR1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
14	UMF No. 57 CEIBA - HGR12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
15	UMF No. 58 SUR - HGR1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
16	UMF No. 59 PACABTÚN - HGR1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
17	UMF No. 60 JUAN PABLO - HGR12	\$4,830.00	\$5,117.50	\$9,947.50
18	UMF No. HEROES - HGR1	\$1,800.00	\$3,800.00	\$5,600.00
19	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR12	\$4,830.00	\$6,267.50	\$11,097.50
20	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR1	\$4,830.00	\$6,267.50	\$11,097.50
21	HGSZMF No. 3 MOTUL - HGR1	\$5,175.00	\$6,267.50	\$11,442.50
22	UMF No. 50 CONKAL -HGR1	\$4,370.00	\$5,807.50	\$10,177.50
23	UMF No. 2 PROGRESO - HGR12	\$4,370.00	\$6,267.50	\$10,637.50
24	UMF No. 16 KOMCHÉN - HGR12	\$4,370.00	\$5,807.50	\$10,177.50
25	UMF No. 4 VALLADOLID - HGSZMF No. 5 TIZIMÍN	\$9,717.50	\$11,442.50	\$21,160.00
26	UMF No. 4 VALLADOLID - HGR1	\$9,717.50	\$11,442.50	\$21,160.00
27	HGSZMF No. 5 TIZIMÍN - HGR1	\$9,717.50	\$11,442.50	\$21,160.00
28	UMF No. 8 TZUCACAB - HGSZMF No. 46 UMÁN	\$8,797.50	\$10,637.50	\$19,435.00
29	UMF No. 8 TZUCACAB -HGR1	\$8,797.50	\$10,637.50	\$19,435.00
30	UMF No. 17 MAXCANÚ - HGR12	\$8,797.50	\$6,612.50	\$15,410.00
31	UMF No. 19 HUNUCMÁ - HGR12	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
32	UMF No. 21 SAMAHIL - HGR12	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
33	UMF No. 31 IZAMAL - HGR1	\$5,980.00	\$8,222.50	\$14,202.50
34	UMF No. 41 ACANCEH - HGR1	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
35	UMF No. 49 TIXKOKOB - HGR12	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
36	UMF No. 54 TICUL - HGSZMF No. 46 UMÁN	\$6,497.50	\$8,222.50	\$14,720.00
37	UMF No. 54 TICUL - HGR12	\$6,497.50	\$8,222.50	\$14,720.00
38	UMF No. 55 TEKAX - HGSZMF No. 46 UMÁN	\$7,992.50	\$9,142.50	\$17,135.00
39	UMF No. 55 TEKAX - HGR12	\$7,992.50	\$9,142.50	\$17,135.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$475,145.00</b>

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E7-2023  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN  
AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA,  
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO  
2023.  
CONTRATO NÚMERO S3M0014

Importe Mínimo como Compromiso de Contratación IVA incluido: **\$600,000.00**

Importe Máximo Susceptible de Ejercer IVA incluido: **\$1,500,000.00**

\* **NOTA:** SE SOLICITA EL SERVICIO COMO **PARTIDA ÚNICA**, ES DECIR, SE INCLUYE LAS RUTAS DE LA ZONA URBANA (MÉRIDA) Y LAS DEL INTERIOR DEL ESTADO (FORÁNEAS).

EN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E7-2023  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN  
AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA,  
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO  
2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

### ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRASLADOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

No.	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
1	UMF 59 DEL PARQUE	CALLE 55 X 16 NO. 726 FRACC. DEL PARQUE C.P. 97167, MÉRIDA, YUCATÁN
2	UMF 52 CENTRO	CALLE 64 NO. 491 X 59 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
3	UMF 58 SUR	CALLE 42 SUR NO. 999 X 127 A Y 131 COL. SERAPIO RENDON C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
4	UMF 57 CEIBA	CALLE 7 NO. 247 X 38 Y 40 COL. PENSIONES C.P. 97219, MÉRIDA, YUCATÁN
5	UMF 56 GUARDERIA	CALLE 65 NO 403 X 44 Y 46 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
6	UMF 60 JUAN PABLO	CALLE 22 NO. 397 X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II COL. XOCLÁN C.P. 97246, MÉRIDA, YUCATÁN
7	UMF 13 CHUBURNÁ	CALLE 22 X 19 COL. CHUBURNÁ DE HIDALGO C.P. 97200, MÉRIDA, YUCATÁN
8	HGR 1 T-1	CALLE 34 NO. 439 X 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
9	HGR 12 JUAREZ	AV. COLÓN POR ITZÁES COL. GARCIA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN.
10	UMAA.	CALLE 7 S/N X 58 Y 60 COL. RESIDENCIAL PENSIONES MÉRIDA, YUCATÁN
11	HGSMF 5 TIZIMIN	CALLE 47 X 43 S/N COL. CENTRO C.P. 97700 TIZIMÍN, YUCATÁN
12	HGSMF 3 MOTUL	CALLE 26 NO. 319 COL. FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97430, MOTUL, YUCATÁN
13	HGSMF 46 UMÁN	CALLE 29 NO 116 X 18 Y 20 COL. CENTRO C.P. 97390, UMÁN, YUCATÁN
14	UMFH 2 PROGRESO	CALLE 27 NO. 129 X 27 Y 74 COL. CENTRO C.P. 97320, PROGRESO, YUCATÁN
15	UMFH 4 VALLADOLID	CALLE 41 NO 256 COL. BACALAR C.P. 97780 VALLADOLID, YUCATÁN
16	UMFH 19 HUNUCMÁ	CALLE 31 NO 280 CARRETERA MÉRIDA - SISAL C.P. 97350, HUNUCMÁ, YUCATÁN
17	UMF 54 TICUL	CALLE 24 X 13 COL. BARRIO DE GUADALUPE C.P. 97860, TICUL YUCATÁN
18	UMF 55 TEKAX	CALLE 43 NO. 245 X 56 C.P. 97970, TEKAX, YUCATÁN
19	UMF 41 ACANCEH	CALLE 21 NO. 177 X 30 Y 32 C.P. 97380, ACANCEH, YUCATÁN
20	UMF 49 TIXKOKOB	CALLE 21 NO. 50 X 23 COL. CENTRO C.P. 97470, TIXKOKOB, YUCATÁN
21	UMF 8 TZUCACAB	CALLE 31 NO 104 X 32 Y 34 COL. CENTRO C.P. 97960, TZUCACAB, YUCATÁN
22	UMF 20 CAUCEL	CALLE 80 NO. 673 COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD CAUCEL C.P. 97300 CAUCEL, YUCATÁN
23	UMF14 KANASIN	CALLE 19 S/N CARRETERA ACANCEH C.P. 97370, KANASIN, YUCATÁN
24	UMF 50 CONKAL	CALLE 29 NO. C.P. 97345, CONKAL, YUCATÁN
25	UMF 16 KOMCHÉN	DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA A PROGRESO KILÓMETRO 7.7 CP. 97300. KOMCHÉN, YUCATÁN.
26	UMF 17 MAXCANÚ	CALLE 16 N° 99 x 21. CENTRO. CP. 97800. MAXCANÚ, YUCATÁN.
27	UMF 21 SAMAHIL	CALLE 18 x 21, CP. 97819. SAMAHIL, YUCATÁN.
28	UMF 31 IZAMAL	CALLE 24 N° 313 x 37. COL. SAN MARCOS. CP. 97540. IZAMAL, YUCATÁN.
29	UMF 61 HÉROES	CALLE 13 X 148 # 646 FRACC. LOS HÉROES C.P. 97309

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E7-2023  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
 ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (1-30-2003)

REGION YUCATÁN	DELEGACION 33 YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MÉDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACION: CS: <input type="checkbox"/> FE: <input type="checkbox"/> FE: <input type="checkbox"/> FE: <input type="checkbox"/>		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RE: <input type="checkbox"/> EG: <input type="checkbox"/> MAT: <input type="checkbox"/> IV: <input type="checkbox"/> PEN: <input type="checkbox"/> Sp/Sm: <input type="checkbox"/>	
		VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> CONSULTA ESPECIALIDADES: <input type="checkbox"/> CONSULTA DENTAL: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: <input type="checkbox"/> MATERNO INFANTIL: <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN LABORATORIO: <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN GABINETE: <input type="checkbox"/> AUX DE TRATAMIENTO: <input type="checkbox"/>		
SERVICIO (S) A SUBROGAR	CANTIDAD: Y ESPECIFICACIÓN:		
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO: TEL: CONTRATO:	RFC: VIGENCIA: AL	
ELABORO SOLICITUD	VsBo JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRÍCULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBO			
NOMBRE			
PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____			
DIRECCIÓN: _____			
TELÉFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E7-2023  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:	
N°	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO + IVA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
ELECTRÓNICA

LA-050GYR011-E7-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0014

## ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)** CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO



## ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

Av. Correa Racho, Fracc. Del arco 17# 101-i dept 04  
Mérida, Yucatán  
c.p. 97138  
Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
Facebook.com/heartambulance

### FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6.2 INCISO X LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR011-E7-2023

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**  
**Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA HEART  
MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V. Y EN REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES DE  
LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-050GYR011-E7-  
2023, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

EN CASO DE QUE TODAS LAS UNIDADES SE ENCUENTREN OCUPADAS Y NO PUEDA OTORGAR EL  
SERVICIO, SE DERIVARÁ SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO A LOS PACIENTES, A **TRANSPORT  
MEDICAL CARE, SA DE C.V. CONTACTO PABLO EMILIO TEJERO GAVIRIA, TELEFONO 9983851673  
UBICADO EN CALLE 69 NO. 252 POR 18 Y 20, COLONIA MONTES DE AME, MERIDA YUCATAN.**

MERIDA, YUCATAN A 18 ENERO 2023.

**HEART MEDICAL TRANSFER S.A DE C.V.**  
**GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ**

SIN TEXTO



# ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-0125/JSPM-0098/OOADY-0328  
Mérida, Yucatán, 31 de enero de 2023

**Dra. Flor Irene Rodríguez Melo**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
de Prestaciones Médicas.  
**Presente**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente **al Servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología** para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán en el ejercicio 2023.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
<b>Dra. Flor Irene Rodríguez Melo</b>	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

**Atentamente**

**Dr. Alonso Juan Sansores Río**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Yucatán.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

**RECIBIDO**  
02 FEB 2023

JEFATURA DE SERVICIOS DE  
PRESTACIONES MEDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL  
EN YUCATÁN  
02 FEB 2023  
**RECIBIDO**  
SIN ANEXOS  
COPIA DE PARTES

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2023.
- Minutario.

AUTORIZÓ: / SUPERVISÓ: / ELABORÓ:



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

